

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 229.)

### CÓRTEES CONSTITUYENTES.

#### LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el Ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le assignare.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se hará la oportuna distribucion del cupo que corresponda entregar á cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 179.

Por la presente se cita á D. Mariano Lopez, vecino que fue de la villa de Torquemada, dedicado á la caza y pesca, á fin de que se presente ante el Juez municipal de Villaverde Mogina á recoger los efectos de su pertenencia que se hallan depositados judicialmente en el expresado Juzgado, y que se encontraban en una habitacion que este llevó en arriendo desde el año de 1868 hasta el 1869, de la pertenencia de D. Juan Antonio Barona.

Burgos 14 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### Circular núm. 180.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los mozos incluidos en el alistamiento del presente año para el ejército de la reserva Norberto Castillo Valdivielso, Eduardo Augusto Colomé y Castillo, Domingo Padrones Gomez, Ramon Gil Garcia Saiz, Cipriano Francisco Martinez Perez, Fermin Gonzalez Fuentes, Pedro Bárcena Rojas, Faustino Mijangos Lopez y Matias Güemes Cantabrana, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de Poza.

Burgos 14 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### Circular.

La Comision permanente de la Diputacion provincial en sesion de 14 del actual ha acordado excitar nuevamente el celo de las Corporaciones municipales con motivo de los datos estadísticos que les reclamó en circular de 30 de Junio último á fin de cumplir con el mayor acierto posible el encargo que se confía á las Diputaciones en decreto de 1.º de Mayo anterior sobre rectificacion de amillaramientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Hasta la fecha han sido muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con aquel servicio, notándose en el exámen practicado de la generalidad de los datos remitidos que no han sabido apreciar la solicitud y buen deseo que anima á la Diputacion en pro de los intereses de los pueblos. Sin que puedan estimarse de una manera concreta los grados de inexactitud que contienen dichos documentos, basta sin embargo una ligera ojeada para comprender que todas las explicaciones y protestas de buen deseo de parte de la Comision consignadas en la referida circular de 30 de Junio no han bastado á apartar de los pueblos el espíritu de desconfianza que les domina cuando de alguna manera, si quiera sea incidental, deben dar explicaciones de su riqueza contributiva. Y este proceder, á que les impulsa un error lamentable, puede producirles, y les producirá á no dudarlo, un efecto contrario al que se proponen. Esto, por lo que respecta á los pueblos que han cumplido con la remision de los datos que se pidieron en la citada circular de 30 de Junio; pues en cuanto á los que no lo han hecho, en cuyo número se cuenta la inmensa mayoría, difícil les sería explicar su apática conducta sino á impulsos de la desconfianza general de todos en primer término, y en segundo por un abandono inculicable.

Pero la Comision, que interpretando fielmente los deseos y aspiraciones de la Corporacion á quien representa es mas guardadora de los intereses de los pueblos que los pueblos mismos, no cesa en su propósito, y quiere una vez mas probar el medio de infundirles la confianza que les falta, poniéndoles de relieve los perjuicios á que se exponen si no prestan á la Diputacion la cooperacion que les demanda.

No deben olvidar los Ayuntamientos que una sola cartilla ha de servir para ochenta, ciento ó mas pueblos, y que los tipos evaluatorios que en aquella se fijan tienen que aceptarlos sin ulterior recurso. Las Diputaciones son las encargadas de formar estos grupos buscando la asimilacion de todos los diversos accidentes que ofrezca la manera de producir de cada uno. Ahora bien: si la Corporacion provincial, comprendiendo desde el primer momento lo importante de su mision, no estimó como base segura para formar las agrupaciones con todo el acierto posible los datos que existen en la Administracion de los últimos amillaramientos formados en 1859 y 1860, y pidió á los municipios nuevos antecedentes, nada consigue si estos le faltan ó bien tan llenos de vicios é inexactitudes que sea inútil consultarlos; y no comprende, seguramente, como la desconfianza domine á la razon hasta el punto de que los pueblos no vean, primero: que lejos de favorecer sus intereses, los perjudican con su conducta; y segundo: que la Corporacion provincial no tiene otras aspiraciones que el mejor resultado en beneficio de los pueblos.

La Diputacion, por lo tanto, declina sobre los Ayuntamientos toda la responsabilidad de los perjuicios que se irroguen á los pueblos en la formacion de las agrupaciones, si las expresadas corporaciones municipales á pesar de todo lo expuesto insisten en su propósito de negar á la Diputacion el apoyo que les reclama.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 19 de Julio de 1875.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa y Monterrubio, dióse lectura del acta de la anterior, del 16 del actual, y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participaba haber prevenido á los Alcaldes de Alvillos, Cardenadijo, Gamonal, Cayuela, Ontomin, Gredilla la Polera, Fresno de Rodilla, Cobia y Cueva de Juarros que procuren la presentacion de los mozos de la reserva ante esta Corporacion el dia 21 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participa haber regresado á esta Capital y de que una partida carlista le ha quitado la caballeria que montaba en la entrada del pueblo de Tirgo, y acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta del oficio fecha de ayer en que el Director del Campo-práctico de agricultura pide que se le faciliten dos jóvenes mas de la Casa-hospicio para que ayuden á los peones en las operaciones de recolección, que deben comenzar el lunes próximo, se acordó que dicho funcionario escoja los que considere mas aptos para dichos trabajos, y que se participe á la Comision nombrada por la Diputacion provincial para inspeccionar dicho Campo que va á empezar en él la recolección de cereales.

La Comision quedó enterada con aprecio de una carta que el Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio dirige á ella remitiendo un ejemplar de la Memoria de carreteras últimamente publicada comprensiva de las obras hechas en 1867, 68 y 69, y acordó que pase al Archivo.

Se acordó suspender hasta fin del corriente mes el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Cueva de Roa por sus débitos de gastos provinciales, á calidad de que satisfagan al comisionado las dietas devengadas.

Se acordó así bien alzar el apremio dirigido en el mismo concepto contra el Ayuntamiento de Hormaza, á calidad de que satisfaga al comisionado las dietas que haya devengado.

Visto el oficio del Sr. D. Martin Barrera y Llamo, fecha 18 del actual, rectificando la pequeña inexactitud consistente en céntimos de peseta en que incurrió dicho Señor en su comunicacion de 1.º del corriente al enumerar los valores que recibió de la Caja general de Depósitos en pago del talon número 17.997 expedido por la Tesorería de dicha Caja en 20 de Diciembre de 1869 por la cantidad de 1.051 escudos 456

milésimas, importe de la suscripcion de los empleados de esta provincia para dotar huérfanos, la Comision acordó quedar enterada y que se pidan á los Sres. Diputados á Córtes Mendez, Muñoz y Brogeras los billetes del Tesoro que el Sr. Barrera dejó en poder de ellos al regresar de Madrid á esta Ciudad, autorizándose para recibirlos á D. Celedonio Valpuesta, Depositario de los fondos de esta provincia, que se halla actualmente en aquella Capital, para que los reciba, á cuyo efecto deberá remitírsele el resguardo suscrito por dichos Sres. Diputados, que ha presentado el Sr. Barrera.

Para informar segun sea procedente acerca de la oposicion presentada por D. Lorenzo Ruiz Lopez, vecino de Ciudad de Valdeporres, al registro de la mina de plata y cobre titulada La Revalenta, verificado por D. Francisco Castañeda, se acordó rogar al Sr. Gobernador tenga á bien remitir el expediente de registro de la expresada mina.

Se acordó que José Muñoz, aspirante á la plaza vacante de Peon-caminero del camino vecinal del Alto de Balarto á Quintana del Pidio, presente su fe de bautismo á fin de que quede completo su expediente.

Vistos los presupuestos de acopios formados por la Direccion de caminos vecinales para la conservacion de la carretera y demás vías de comunicacion sostenidas por la provincia, y no siendo las cantidades presupuestas mayores que las partidas aprobadas por la Diputacion para los respectivos servicios, se acordó aprobarlos y que se anuncie desde luego la subasta, sirviendo de tipos las sumas indicadas.

Se acordó que pase al Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes á los efectos del art. 2.º del decreto de 12 de Agosto de 1869 el expediente de expropiaciones de los terrenos ocupados en la Jurisdiccion de aquella villa, en la carretera que partiendo de ella y pasando por Quintanar se dirige á la provincia de Soria.

En el expediente sobre contrata del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta de los tres pliegos presentados en el dia 15 del mes actual por D. Mariano de San José, D. Calixto Herrero y D. Blas Santos, á virtud de la licitacion abierta por esta Corporacion en su acuerdo de 28 de Junio último para la provision de legumbres, tocino, aceite, especias y demás artículos á excepcion de la carne y del pan, que se hallan ya contratados; y la Comision, examinadas las ventajas que ofrecen respectivamente las tres proposiciones indicadas á los intereses de la provincia, acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Contaduría, aceptar, como la mas beneficiosa, la de D. Blas Santos, que ofrece el suministro de dichos artículos á los tipos siguientes:

Reales.

Por cada racion de acogidos sanos. . . . . 42  
Id. id. id. de enfermos. . . . . 84

Id. id. de las Hermanas de la Caridad. . . . . 4  
Previendo al Administrador y á los Facultativos del Establecimiento que procuren con especial cuidado evitar que reciba racion de enfermo el que no lo esté en realidad.

Dada cuenta del expediente sobre nombramiento de escribiente temporero de las oficinas de la Corporacion, la Comision, previo exámen comparativo de los ejercicios practicados por los aspirantes en el dia 14 de este mes, procedió á votar por papeletas para el nombramiento; y verificado el escrutinio, resultaron dos papeletas en favor de D. Fermin Lambarri y otras dos en blanco. El Sr. Presidente declaró en su virtud que se repetiría la votacion en la sesion próxima, por no haber obtenido ningun aspirante el número de los 3 votos conformes, necesarios para formar acuerdo.

Se acordó que D. Ruperto Lopez Pereda, vecino del pueblo de Torme, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, presente la partida de bautismo y los certificados que exige el anuncio publicado en el Boletin oficial número 162, correspondiente al dia 6 del corriente, para que pueda proveerse sobre su instancia de que se admita en el Colegio de sordo-mudos como pensionado por la provincia á su hijo Raimundo.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Miguel, vecino de San Medel, distrito municipal de Cardenajimeno, pidiendo que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital á su hijo Fermin, sord-mudo de nacimiento, se acordó que presente los documentos necesarios para completar dicho expediente, y que calificándolos con relacion al dia 1.º del mes actual proponga el Negociado lo que sea procedente.

Igual determinacion se adoptó en el expediente instruido á instancia de D. Leon Manrique Carro solicitando la admision en dicho establecimiento como pensionado por la provincia de su hijo Casto, que se halla casi ciego.

Exáminado el expediente instruido á instancia de Gregorio Casado, vecino de Las Quintanillas, solicitando la admision en el mismo establecimiento de su hijo sordo-mudo llamado Hilarion, se acordó que se justifique si este ha recibido alguna instruccion, para que pueda proveerse sobre la peticion expresada.

Vista la instancia de Juan de Diego vecino de Neila solicitando la admision en dicho establecimiento de su hijo Bonifacio, ciego de nacimiento; y resultando que tiene ya la edad de 17 años, se acordó desestimarla en virtud de lo dispuesto por el art. 46, párrafo 1.º del Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 19 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Julio de 1875 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 18 del actual en que pide se le facilite la relacion de los pueblos llamados para el dia 15 del actual cuyos mozos fueron declarados útiles, asi como la de los declarados exentos y la de los que no se presentaron, se acordó que se le remitan dichos datos.

Dióse lectura de otro oficio del Señor Gobernador, de la misma fecha, en que pide detalles sobre el número de mozos que habiendo venido á la Capital para su ingreso en las filas de la reserva han desaparecido, pueblos á que pertenecen, y si se han fugado antes de su entrega en Caja; y se acordó contestar que esta Comision no puede determinar el pueblo ó pueblos á que pertenecen dichos mozos, ni si se fugaron motu proprio ó por instigacion, añadiéndole que todos los que han desaparecido lo han hecho antes de haber sido filiados.

Rublado de Abajo.— Juan Conde Martinez expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber hecho el interesado justificacion alguna á pesar de habersele concedido término al efecto, sin que conste que nadie haya apelado contra dicho fallo: la Comision en su virtud acuerda declararle ejecutivo y adscrito á la reserva al citado Juan Conde Martinez.

Habiéndose presentado sin mozo alguno los comisionados de Padrones de Bureba, Quintanilla San Garcia, Vallarta de Bureba, Solas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Olalla de Bureba, Quintanaruz, Lences, Salduengo y Salas de Bureba, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos, haciéndole además presente que el padre del mozo Pedro Sebastian Fernandez, incluido en el alistamiento del pueblo últimamente citado, ha manifestado ante la Comision que su hijo no ha venido por hallarse enfermo.

De conformidad con lo propuesto por los facultativos que han reconocido en apelacion á los mozos Gregorio Arnaiz Martinez y Tomás Gonzalez Ojea, incluidos en el alistamiento de Quintanaelez para la reserva de este año, la Comision acordó declararlos útiles para el servicio militar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 20 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido, en nombre de la Nación.

A los Jueces municipales de este distrito, á los demás de la provincia y á todos los delegados de la policia judicial que determina el artículo ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento criminal hago saber: que en causa que instruyo contra Juan Saez (a) Loro, de oficio cochero, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Capital, empadronado en la calle de Cantarranas, número veinte y uno, que segun noticias particulares viste blusa, pantalon remontado, gorra de las que usan los caleseros, conocidas con el nombre de candil, sobre robo de un caballo de ocho años, pelo tordo claro, de siete cuartas largas de alzada, con montura nueva, y tiene vegigas en los remos delanteros, propio de D. Julian Gallo, vecino de esta Ciudad, cuyo caballo estaba atado á una reja del Ventorro de Villatoro la tarde del Domingo último cuando se sustrajo; y no habiendo sido capturado hasta la fecha, he dispuesto que por todos los medios que les sugiera su celo é interés por la pronta administracion de justicia procedan á la busca de ese criminal, conduciéndole con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la citada ley, se expide la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial y fijará en los sitios públicos en forma de edicto, previniendo al reo ausente Juan Saez que de no comparecer en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Junta directiva de la Sociedad de Artesanos, Caja de Ahorros de esta Ciudad, contra D. Julian Gonzalez Gomez vecino que fue de esta Capital, sobre pago de tres mil cien pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes que le han sido embargados.

Fincas en Burgos.

Una casa sita en esta ciudad y su

calle de Hospital de los Ciegos, señalada con el número diez y nueve, tiene por limites al norte dicha calle, al sur la casa número diez y siete de Juan N., al oriente la número veinte, propia de Hipólito Ruiz, y al poniente la número diez y ocho, propia de la Hacienda, cuya casa ha sido tasada en trescientas quince pesetas.

Otra casa en la calle de Cabestros, número nueve, que linda por norte dicha calle, sur la del Pozo Seco, oriente otra de la viuda de Esteban Millan, y poniente terreno público, valuada en mil quinientas pesetas.

Otra en dicha calle Hospital de los Ciegos, número veintitres, surca norte dicha calle, sur patio de la misma con servidumbre para verter con las fincas contiguas, oriente la casa número once de Pio Velez, y poniente otra de Jacinto Peña, valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra en Barrio Gimeno, números cinco y siete, surca por norte jardín de los herederos de D. Rafael Arnaiz, sur dicha calle, oriente otra de Florencio Gredilla, y poniente otra de la viuda de Antolin Diez, valuada en ciento setenta pesetas.

Un solar en San Gil, sin número, surca norte terreno de la Hacienda, sur dicha calle, oriente casa de Don Francisco Mata, y poniente subida al Hospital de los Ciegos, valuada en trescientas pesetas.

Una casa-meson en Fresnedo (Villarcayo) término de la Erilla, con sus adheridos de cochera, horno y pozo, situada en el camino real de Bocos á Gayangos, y cuyos limites son todos egidos reales, valuada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado en el dia primero de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Bernardino Gomez Martinez, soltero y natural de Berzosa, para que comparezca á evacuar el traslado que se le ha conferido del escrito de calificacion en causa pendiente contra el mismo por delito de lesiones menos graves á Venancio Marroquin, vecino de Calzada, apercibido que de no comparecer se continuará el proceso en rebeldía.

Dado en Briviesca á nueve de Agosto

de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesáreo Miranda, vecino de La Molina, y otros desconocidos, que en número de treinta á cuarenta hombres componían una partida carlista, contra quienes se sigue causa en este Juzgado sobre haberse llevado varias caballerías, armas y tabaco del pueblo de Santa Maria Rivarredonda la noche del veinte y seis de Julio último, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de una requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Donato Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Andrés Perez Val, Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Por la presente se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada del ultramarino Don Martiniano Gutierrez, bautizado en Soncillo en dos de Julio de mil ochocientos veinte y uno, é hijo de Juana Gutierrez, soltera, y de Manuel Gonzalez, viudo, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan á deducir el que les asista ante el Juzgado de primera instancia de Jaruco en la isla de Cuba, que desempeña D. Antonio Guzman Paluchi, en el cual y por testimonio del actuario D. Bruno G. Canseco se instruye el oportuno expediente. En cumplimiento de un exhorto procedente de dicho Juzgado, su fecha once de Junio último, así lo he acordado en providencia de esta fecha, expresando á la vez que al expedirse dicho exhorto se había presentado reclamando dicha herencia Don Francisco Lopez, hermano uterino del finado.

Dado en Sedano á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Perez.—De orden S. Sria., Saturio Gallo.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Doy fe: que en este Juzgado se ha

presentado por el Procurador D. Julian Fernandez un exhorto procedente del del distrito de Buenavista de Madrid, al que se acompaña un edicto cuyo tenor es el siguiente:

Edicto.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte dias á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Martinez de Pereda, natural de Villabascos, hijo de D. Manuel y Doña Maria, que falleció en el mes de Marzo de este año en estado de soltero, para que comparezcan á deducirle en forma, en la inteligencia de que solicita ser declarado heredero su hermano Don Francisco.

Madrid dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano.—Por mi compañero Fernandez de la Torre.—Francisco de Ortega.—V. B.º —Barrera.—Hay un sello que dice Juzgado de primera instancia de Madrid.

El edicto inserto corresponde con su original, á que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia pongo el presente testimonio, que signo y firmo en Villarcayo á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso de Pereda.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sugeto ó sugetos cuyos nombres, señas y actual paradero se ignoran, que en la noche del seis de Julio último á la puerta de la casa de Valentin Hernando vecino de Hortigüela hicieron dos disparos, penetraron en ella y le causaron lesiones, para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaracion de inquirir, apercibidos que de no comparecer en dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, serán declarados rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Benito M. Diaz.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Hernandez, soltero, labrador, de 17 años de edad, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuacion, para que en el

término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo por rebelión carlista, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y hallándose comprendido en el número segundo del artículo ciento veintinueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin que conste su actual paradero, encargo en nombre de la Nación á los Sres. Jueces en cuyo territorio fuere habido el referido José Hernandez que se proceda á su detención, mandando sea conducido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Salas de los Infantes y Agosto nueve de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Benito M. Diaz.

#### Señas de Jorge Hernandez.

De diez y siete años de edad, estatura alta, delgado, vestido con blusa, bombacho, borcegués y boina encarnada, su color moreno y sin pelo barba.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

A nombre de la Nación D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores á los bienes de la testamentaria de Juan Gonzalez, vecino que fue de Montorio, previniéndoles que en el improrogable término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte el anuncio en el Boletín, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en debida forma, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Guerra.—P. M. D. S. Sria.—Guillermo Rico.

### ALCALDÍA POPULAR DE BURGOS.

D. Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde popular de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el Ayuntamiento popular de esta Capital declaró útiles para la reserva del Ejército correspondiente al presente año á los mozos alistados en la misma Pedro Carbonel Villafuella, Pedro Saez Lopidana, Gregorio Pampliega Marcos, Marcelino Perez Domingo, Cipriano Martinez Abad, Celedonio del Pino Manero, Felix Diaz Barrio, Leandro Dorao Gonzalez, Eulogio Ibeas Barco, Pascual Arnaiz Lozano, Eusebio Gonzalo de la Peña, Santos Briñas y Viñas, Restituto Marin Ortega, Florentin Velasco Mayoral, Antolin Manero Zamora, Domingo Avila Lopez, Serafin Iniguez Gonzalez,

Julian Martinez Lopez, Juan Gregorio Martinez Ocejo, Felipe Jesus Santa Maria, Luis Martinez Franco, Florencio Perez Sevilla, Angel Mata Martinez, Mariano Luis Marin, Claudio Perez Arnaiz, Ceferino Duque Fernandez, Laureano Anton Calvo y Gabriel Martinez Ayala, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia el día señalado para verificarlo, por lo que la Corporación municipal les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de la Nación á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1873.—Federico Fernandez Izquierdo. Por mandado de S. Sria., José Rio y Gili.

### Alcaldía popular de Sotillo de la Rivera.

No habiéndose presentado á ningún llamamiento ni á la entrega en la Capital el mozo Eustaquio Andrés Bachiller, alistado para la reserva por el cupo de esta villa, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza para que en el término de ocho días, contados desde este anuncio, se presente en esta Alcaldía ó ante la Diputación provincial de Burgos para los efectos de la ley, pues de lo contrario se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sotillo de la Rivera 12 de Agosto de 1873.—Gregorio Cartagena.

### Alcaldía popular de Solduengo.

No habiéndose presentado á ningún llamamiento ni á la entrega en caja en la Capital el mozo Evaristo Carranza, alistado para la reserva por el cupo de este pueblo, é ignorándose su paradero, se le cita por segunda vez para que se presente ante esta Alcaldía, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Solduengo 10 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Florencio Carranza.

### Alcaldía popular de Quintanalaranco.

No habiéndose presentado á ningún llamamiento ni á la entrega en caja en la Capital los mozos alistados para la reserva por el cupo de este distrito Ciriaco Abad Garcia y Manuel Saez Saez, hallándose este, segun manifestó su padre en el día de la declaración, sirviendo en el pueblo de Briones provincia de Logroño, é ignorándose su

paradero, se les cita y emplaza para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía ó ante la Diputación provincial de Burgos para los efectos de la ley, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanalaranco 9 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Agapito Ruiz.

### Alcaldía popular de Carazo.

No habiéndose presentado á ningún llamamiento ni á la entrega en caja de la Capital los mozos alistados para la reserva por el cupo de este distrito Felix Pinilla Arayon y Braulio Izquierdo Cámara, é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza para que en cualquiera de los días 18 y 23 del corriente, á las ocho de su mañana, se presenten en la casa de este Ayuntamiento á fin de emprender la marcha para la Capital con el comisionado de este Ayuntamiento para su entrega en caja, pues de no verificarlo se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carazo 13 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Fabian Cibrian.

### Alcaldía popular de Renuncio.

No habiéndose presentado al reconocimiento en el día señalado y citado el mozo Gerónimo Miguel Gonzalez, quinto útil para la reserva del presente año, se le cita nuevamente por medio del Boletín oficial para que el día 25 del corriente y hora de las nueve de su mañana se presente ante este Ayuntamiento para que acompañe al comisionado y ser reconocido en la caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que diere lugar.

Renuncio 14 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Braulio Garcia.

### Alcaldía popular de Espinosa de los Monteros.

No pudiendo ser citados personalmente por hallarse ausentes de este distrito municipal é ignorarse su residencia, los mozos declarados útiles para la reserva Lucas Caballero y Ortiz, Eugenio Gutierrez Solana y Fernandez Cano, Paulino Diego Madrazo y Gutierrez Barquin, Pedro Lopez Negrete y Gutierrez Zorrilla, Victor de Arce y Merino, Antonio Maria Echavarría y Leitan, Manuel Gomez Marañon y Revuelta, Luciano Martinez Setien y Gutierrez Barquin, Diego Sainz de la Maza y Gutierrez Barquin, Norberto Caballero y Fernandez Pellon, Manuel Fernandez Pellon y Garcia Labin, Dario Pereda y Garcia, Manuel Gutierrez Solana y Gutierrez Solana, Romualdo Fernandez Alonso y Lopez, Gabino Gutierrez Cabello y Gutierrez Solana, Claudio Martinez Setien y Gutierrez Barquin, Victoriano Sainz de Aja y Martinez Setien, José Manuel Gutierrez Solana y Gutierrez Solana,

Valeriano Ruiz y Pardo, Zacarias Gutierrez Solana y Sainz de Aja, Ramon Sainz Trueba y Sainz de Aja, Lucas Lopez y Vallejo, Blas Lopez y Cobo, Ricardo Gutierrez Barquin y Fernandez, Remigio Fernandez Setien y Gutierrez Barquin, Pedro Pablo Martinez y Ruiz, Venancio Ortiz del Rio y Ortiz del Rio, Victor Sainz de la Maza y Revuelta y Demetrio Gutierrez Cabello y Martinez Setien, y sin perjuicio de ser citados personalmente si regresasen al distrito, se les cita por el presente edicto, para que el día 25 del actual á las 11 de su mañana, se presenten ante la Excm. Diputación provincial, toda vez que no lo verificaron el 28 del último Julio, como debieron haberlo verificado, prevenidos que de no ejecutarlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Espinosa de los Monteros Agosto 12 de 1873.—El Alcalde, Santiago Fernandez Gil.

### Alcaldía popular de La Vid de Bureba.

Ignorándose el paradero de los mozos declarados soldados para la reserva del año corriente Santiago Fernandez, Eustaquio Gonzalez, Juan Hermosilla y Felipe Palma, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y Agentes de orden público procuren averiguar su paradero, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

La Vid de Bureba 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Manuel Ojeda.

#### Señas de los mozos.

Santiago Fernandez, estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo id., nariz regular, barba poblada, viste de sayal y sombrero chambergo.

Eustaquio Gonzalez, color bueno, ojos negros, pelo id., nariz regular, barba poblada, viste de bombacho y blusa y boina azul.

Juan Hermosilla, estatura alta, color bueno, ojos negros, pelo entrecastaño, nariz regular, barba corta, viste de bombacho y blusa y boina azul.

Felipe Palma, color moreno, estatura regular, ojos y pelo negro, nariz entromera, barba pequeña, viste pantalon y blusa y pañuelo á la cabeza.

## Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION  
DEL HOSPITAL DEL REY Y HUELGAS,  
BURGOS.

### Beneficencia particular.

No habiendo tenido licitadores la subasta celebrada en esta Administración el día 30 de Junio último para el suministro del pan necesario á los enfermos de este Hospital, he acordado anunciar un segundo remate, el cual tendrá lugar en esta oficina el día 25 del actual mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de treinta y dos y medio céntimos de peseta é iguales condiciones que han servido para la anterior subasta, las cuales se hallan de manifiesto en esta Administración.

Burgos 15 de Agosto de 1873.—Bonifacio de Quevedo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.